

CONTRATO No. : ICCU-843-2024

CLASE DE CONTRATO : COMPRAVENTA

OBJETO : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO Y LOS MUNICIPIOS LOTE 3

CONTRATISTA : PARTEQUIPOS MAQUINARIA SAS

ENTIDAD CONTRATANTE : INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA -ICCU-

PLAZO : SEIS (6) MESES

VALOR : TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.225.000.000).

YESENIA HERREÑO BERNAL, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1032439787, expedida en Bogotá, en su calidad de Gerente General del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca con NIT 900.258.711-1, de acuerdo con la Resolución de nombramiento 3048 del 28 de diciembre de 2023 y acta de posesión 000007 del 02 de enero de 2024, debidamente facultada para contratar, de acuerdo con el Decreto Ordenanza N. 00261 de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 quién para efectos del presente contrato de denominará EL ICCU, por una parte, y **PEDRO WALTER CANO BEDOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **985.705.873** de Envigado, quien actúa en su condición de representante legal de **PARTEQUIPOS MAQUINARIA SAS con NIT : 830116807-7** según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de Bogotá y en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará EL CONTRATISTA, el cual declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de que trata el artículo 8º, numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1. Que para la celebración del presente contrato se adelantó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA No. ICCU-SI-041 DE 2024, el cual culminó con la respectiva adjudicación efectuada mediante Resolución No. 1006 del 23 de DICIEMBRE de 2024. 2. Que el ICCU cuenta con las disponibilidades presupuestales respectivas para asumir los costos de este contrato. En consecuencia, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el ICCU **ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO Y LOS MUNICIPIOS LOTE 3**, a los precios unitarios ofertados, de acuerdo con el pliego y la oferta aceptada.

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES: EL CONTRATISTA se obliga a realizar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones suministradas por el ICCU, de conformidad con el pliego de condiciones y con la propuesta presentada por la CONTRATISTA, documentos que forman parte integrante del presente contrato y con las siguientes cantidades y precios unitarios:

CANTIDAD	VALOR UNITARIO
7	\$460.714.285,7
VALOR TOTAL	\$3.225.000.000

CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA: Como lugar de ejecución del presente proceso se establece el Departamento de Cundinamarca.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades:

- 1) Adquisición de maquinaria según sea el caso (retroexcavadoras sobre llantas).
- 2) El proveedor seleccionado deberá entregar la maquinaria de acuerdo con los pedidos que realice el ICCU, debiendo suministrar la totalidad de los bienes durante el tiempo de ejecución del contrato, El contratista seleccionado deberá entregar los bienes adquiridos, en el municipio de Cundinamarca beneficiario para cada equipo y/o donde el ICCU especifique, aplicará solo en los municipios de jurisdicción del Departamento de Cundinamarca.
- 3) El proveedor seleccionado deberá presentar un cronograma con la programación de los hitos a cursar para la entrega de los bienes requeridos por el ICCU, el cual debe incluir como mínimo los siguientes tiempos: Tiempo de ensamble en fábrica, fecha traslado a puerto de origen, tiempo de tránsito en buque, tiempo de nacionalización, tránsito a Bogotá, tiempo de alistamiento, tiempo de matrícula ante la entidad de tránsito, traslado al lugar donde lo requiera el ICCU.
- 4) Cada máquina suministrada deberá tener el kit mínimo de herramienta, que se relaciona en las especificaciones técnicas de las máquinas y manuales de funcionamiento, según el Anexo No. 1.
- 5) El proveedor deberá dar capacitación y entrenamiento a los operadores que determine el ICCU sobre cuidado, operación y mantenimiento de cada máquina entregada. (curso básico de 24 horas para operarios que contemple un componente teórico equivalente al 50% teórico y 50% practico en máquinas de la misma serie de las ofertada), previo acuerdo de fechas con el supervisor del contrato. Esta capacitación deberá certificarse. Las capacitaciones, se podrán efectuar durante el plazo de ejecución del contrato y un año más contado a partir de la terminación del contrato, y será potestad del ICCU determinar en qué momento se realizarán.
- 6) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las obligaciones y requisitos contenidos en la propuesta presentada y en el pliego de condiciones.
- 7) Entregar los bienes objeto del contrato nuevos y de primera calidad de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones, anexos, adendas y la propuesta presentada.
- 8) Entregar los bienes ofrecidos libres de impuestos, multas, embargos, pignoraciones y demás gravámenes y limitaciones de la propiedad hasta la

fecha de recibo de las mismas, matriculados (la matrícula deberá ser oficial de Cundinamarca, con transferencia de dominio a cada uno de los municipios beneficiarios en cada caso), documentos que lo acrediten como tal a nombre de cada municipio o del departamento según corresponda, así como seguro contra todo riesgo con deducible no mayor al 10% para todos los amparos por el término de un año, y lo demás que se especifique en el Anexo No. 1.

- 9) Entregar toda la documentación correspondiente a las matrículas de la maquinaria a entregar, manifiestos de aduana y demás documentos necesarios para demostrar el debido trámite de importación de la maquinaria si hubiere lugar a ello, pago de impuestos, fotocopia del formulario único nacional en el cual realizó la matrícula inicial.
- 10) Entregar al funcionario del Instituto delegado para tal fin, los bienes en perfecto estado de funcionamiento de manera que sirvan para el uso eficiente para el cual están destinados.
- 11) Realizar los ajustes necesarios para su debido funcionamiento, prestando soporte técnico oportuno, por solicitud del Usuario.
- 12) La garantía mínima debe ser de veinticuatro (24) meses sin límite de horas, contados a partir de la entrega de los bienes y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. El contratista debe realizar los primeros ocho (8) mantenimientos preventivos, según recomendación del fabricante o cada 250 horas, que incluya aceite, filtración y mano de obra sin ningún costo para la Entidad o municipios beneficiarios. El mantenimiento preventivo se debe realizar en el sitio donde se encuentre el equipo. Los mantenimientos se realizarán máximo +dentro del tiempo de la garantía.
- 13) El proponente adjudicatario debe detallar la relación de cantidad de filtros, aceite y horas de mano de obra que incluye cada revisión, según frecuencia recomendada por el fabricante o distribuidor.
- 14) Garantizar para los bienes que entregará, que se conseguirá de forma sencilla en el comercio, servicios de mantenimiento con mano de obra calificada y suministro de repuestos mínimo la vida útil de los bienes que entrega.
- 15) Certificar y garantizar que los bienes que se entregarán cumplen con las disposiciones vigentes ambientales técnicas y de seguridad establecidas por el Gobierno Nacional.
- 16) Suscribir las garantías establecidas en la cláusula de Garantías, y mantener actualizada la vigencia de cada una de ellas, acorde a los plazos y condiciones allí establecidas.
- 17) Garantizar que los bienes sean nuevos, originales y que, de encontrarse

defectos en cuanto a calidad o fabricación, hará el correspondiente reemplazo por uno nuevo en los siguientes 4 meses.

- 18) Sistema inalámbrico y satelital de monitoreo que suministre el estado de localización geográfico del equipo para cada máquina entregada con una operación mínima de un año de acuerdo con el anexo 1.
- 19) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
- 20) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensión y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 21) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Instituto por conducto del supervisor.
- 22) El proponente deberá ofrecer personal técnico especializado, con red de concesionarios y talleres autorizados.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL ICCU: 1) Entregar al CONTRATISTA las sumas indicadas en el contrato, en los plazos y términos allí previstos. 2) Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la Interventoría y supervisión. 3) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 4) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es por la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.225.000.000)**, incluido impuestos, tasas contribuciones, estampillas y permisos.

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente forma:

1. Se realizará un pago anticipado correspondiente a **MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DE PESOS M/CTE (\$ 1.571.740.757)** de la siguiente manera:

EQUIPO	VALOR PAGO ANTICIPADO	VALOR ADJUDICADO DEL LOTE
Lote 3	\$ 1.571.740.757	\$ 3.225.000.000

EQUIPO	VALOR PAGO ANTICIPADO	VALOR ADJUDICADO DEL LOTE
TOTAL	\$ 1.571.740.757	\$ 3.225.000.000

Dichos valores de pago anticipado se desembolsarán una vez se hayan cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, con cargo a la vigencia 2024, con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal- CDP No. DIS-2024000437**

2. Se realizará el primer pago correspondiente A **NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 985.220.064,00)** de la siguiente manera:

EQUIPO	VALOR PAGO No.1
Lote 3	\$ 985.220.064,00
TOTAL	\$ 985.220.064,00

Se desembolsará cuando se acredite lo siguiente:

- a. Si el equipo o los equipos deben ser fabricados y/o ensamblados, se deberá aportar certificación emitida por el fabricante, en el cual conste que los equipos se encuentran en proceso de fabricación o ensamblaje y que una vez se culmine el proceso, estos serán dirigidos para el cumplimiento del presente contrato, o
- b. Si el equipo o los equipos ya se encuentran fabricados y/o ensamblados y listos para despacho de fábrica, se deberá aportar certificación emitida por el fabricante, en el cual conste que los equipos se encuentran listos para su despacho y estos serán dirigidos para el cumplimiento del presente contrato, o
- c. Si el equipo o los equipos ya se encuentran en territorio nacional, se deberá aportar manifiesto de importación.

Dichos valores serán con cargo a la vigencia 2024, con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal- CDP No. DIS - 2024000754**

Nota: para cualquiera de los casos anteriormente expuestos, se deberán relacionar dentro de la certificación, el numero o serie de chasis y motor de los equipos.

3. El valor restante del contrato **SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$668.039.179,00)** se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la maquinaria y la presentación de la factura, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, expedida por el Supervisor del Contrato, adjuntando la certificación que acredite que se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, así como de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), de acuerdo a lo normado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja. El sistema de pago utilizado por el ICCU es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que registre el contratista. El Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU, únicamente realizará pagos al contratista, es decir no acepta cesión de pagos a favor de terceros.

El valor restante para desembolsar será con cargo a las vigencias 2024 y 2025, con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal- CDP No. DIS - 2024000754** y al **Certificado De Compromiso De Vigencia Futura 087-2024**. Los desembolsos del valor del contrato se realizarán en pesos colombianos, sin tomar la fluctuación de la tasa de cambio con el fin de conservar el valor total previsto para dicha adquisición de la siguiente forma: Se recibirán actas parciales según las entregas que haga el proveedor con factura de los equipos adquiridos.

NOTA: El ICCU no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. SEIS (6) MESES; Se toma este plazo dado que los pagos que se realicen al contratista o contratistas que resulten adjudicatarios del presente proceso de selección, se realizarán en las vigencias 2024 y 2025, ya que los recursos provienen de recursos de esta vigencia y vigencias futuras.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS Los riesgos para asegurar por parte del contratista serán los siguientes: **Cumplimiento:** equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por una cuantía equivalente al 30% del valor final del presupuesto oficial del contrato y una vigencia de dos (2) años contados a partir de la entrega de los bienes. Tomador o Afianzado: Contratista, los asegurados el contratista y/o el Instituto de Infraestructura y Concesiones - ICCU Beneficiarios: Terceros afectados y/o el Instituto de Infraestructura y Concesiones -

ICCU Cuantía: Se establecerá de acuerdo con la cuantía del contrato y los valores establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015. Vigencia: Plazo del contrato Parágrafo: 33: estas garantías son solicitadas por cada contrato que sea suscrito. **Pago anticipado:** Equivalente al cien por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada y con una vigencia igual a la vigencia del contrato y hasta su liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en el artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, previo concepto escrito del interventor, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la Garantía Única por un término igual a la de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de Garantía Única por un término igual al de la suspensión, el concepto previo del interventor y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar la ejecución del mismo salvo previa autorización expresa y escrita del ICCU. PARÁGRAFO: Cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EL ICCU, el Supervisor y/o el Interventor, deberá hacerse por escrito, debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que recibió la orden. La presentación del reclamo no dará derecho a EL CONTRATISTA a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba de EL ICCU una orden diferente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD DEL ICCU: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al ICCU de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS: Según resolución 047 de 2022 y lo estipulado en el acápite de multas y clausula penal.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O PROHIBICIONES. Con la firma del presente contrato, el Contratista manifiesta, bajo la

gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad prevista en la constitución y las demás normas que regulan la materia, en especial manifiesta no encontrarse incurso en las inhabilidades y/o prohibiciones establecidas en la Ley 821 de 2003.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control comunitario de que trata el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias contractuales que surjan con ocasión del presente convenio serán resueltas por las partes mediante mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como negociación directa, mediación o conciliación.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. -DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1) ANEXO No.1; 2) Los CDPS, 3) el pliego de condiciones, los Estudios Previos, la oferta; 4) Estudio técnico del sector y demás documentos que con ocasión del presente instrumento suscriban las partes.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. para su ejecución se requiere de la expedición y aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá, D.C., a través de la plataforma SECOP II.

La fecha de suscripción del contrato será la que conste en la plataforma SECOP II en la pestaña 1 “*información general*” para lo cual se tomará la fecha de firma del representante legal de la entidad.